	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 919-22 de fecha: 18-201-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Isolina Garcia de Guarin
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 28418571 Expedida en: Socorro
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: A

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-nov-2022
 Número de expediente: 68755-00327-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Juana Bautista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: concalenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2285.2022

Socorro, 01/12/2022 2:05 PM

Señora:
ISOLINA GARCIA DE GUARIN
Predio La Cabaña
Socorro-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.919-22 de Julio 18 de 2022 del expediente No. 00327-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **ISOLINA GARCIA DE GUARIN** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00327-09		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



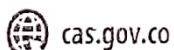
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



RC.919.2022 - 18-07-2022 02:23 PM

51

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO**

RESOLUCIÓN RCA No.

"Por la cual se Declaran cumplidas unas obligaciones y se Ordena el Archivo de un Expediente"

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunería de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto RCA 00288-09 de Agosto 03 de 2009**, Dispone Iniciar el trámite de la solicitud formulada por la señora **ISOLINA GARCIA DE GUARIN**, en nombre propio y autorizada por los señores **OLIVA GARCIA DE HIGUERA, JORGE GARCIA RUEDA**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Concesión de Aguas superficiales de tres (03) Nacimientos Innominados, la cual se destinaran para beneficio del predio rural denominado La Cabaña, ubicado en la vereda Socorro del municipio de Socorro (C).

Que el Auto RCA 00288-09 de Agosto 03 de 2009, fue notificado personalmente a la señora **SELENA DURAN RUIZ**, en calidad de viviente de la Finca denominada La Caña, el día 18 de Agosto de 2009.

Que mediante Resolución RCA No. 01302-09 de Diciembre 09 de 2009, Resuelve:

*(...) Artículo Primero: Otorgar Concesión de Aguas de la fuente Innominada, que discurre por la vereda Socorro del municipio de Socorro, para el predio La Cabaña a la señora **ISOLINA GARCIA DE GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.418.572 expedida en Socorro-Santander, quien actúa en nombre propio y autorizada por los señores **OLIVA GARCIA DE RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.276.456 expedida en Palmar-santander, **JORGE GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.041.784 expedida en Bogotá D.C, en un caudal 0,057 L/s, que equivale al 38% del caudal base de reparto (0,15 L/seg) de la fuente Innominada No. 1 y de la fuente Innominada No.2 un caudal de 0,050 Vs, que equivale al 56% del caudal base de reparto (0,09 l/seg), para consumo humano de siete (07) personas permanentes y veinticinco cinco (25) transitorias, abrevadero de treinta (30) reses y riego de media (1/2) hectárea.*

*Artículo Segundo: Requerir a los señores **ISOLINA GARCIA DE GUARIN, OLIVA GARCIA DE RUEDA y JORGE GARCIA RUEDA**, para que dispongan de pozo séptico y/o campo de infiltración para el tratamiento de las aguas servidas, propiciando un ambiente sano y evitando la contaminación de fuentes hídricas o de suelos propios o aledaños.*

*Artículo Tercero: Requerir a los señores **ISOLINA GARCIA DE GUARIN, OLIVA GARCIA DE RUEDA y JORGE GARCIA RUEDA**, para para que hagan uso racional y eficiente del agua, para lo cual deberá contar con sistemas de manejo y control, tales como llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución el agua, efectuar revisiones permanentes a las diferentes instalaciones hidráulicas para detectar fugas, evitando el desperdicio del líquido y propiciando un ambiente sano y evitando la contaminación de fuentes hídricas.*

Que mediante Resolución RCA No. 00485-17 con fecha del 22 de diciembre del 2017, resuelve:

*Artículo Primero: Requerir a la señora **ISOLINA GARCIA DE GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.418.572 expedida en Socorro, Santander, y autorizada por los señores **OLIVA GARCIA DE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.276.456 expedida en Palmar, Santander, y **JORGE GARCIA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.041.784 expedida en Bogotá*



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Bando La Playa
Tel: 7236925 - 7240765 - 7235668

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 35 - 34
Edificio Fcbr Oficina 501
Tel: 7238615 Ext. 4001 - 4002

BARRANCABERMEJÁ
Calle Ahrens Cra. 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7228935 Ext. 5001 - 5002

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 1001 - 1002

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguilón Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002



D.C., para beneficio del predio rural denominado La Cabaña, ubicado en la Vereda Socorro, Santander, para que en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Providencia, solicite ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, renovación de la concesión de aguas de manantiales nacimientos innominado, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante la Providencia RCA No. 0130209 de Diciembre 09 de 2009, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente (...).

Que la Resolución RCA No. 00485-17 con fecha del 22 de diciembre del 2017, fue notificada por Aviso a la señora ISOLINA GARCIA DE GUARIN, fijándose el día 02 de Mayo de 2018 y desfijándose el día 11 de mayo de 2018.

Que mediante Memorando RCA No. 0047-2022 de Febrero 09 de 2022, el Coordinador de la CAS Sede de Apoyo Regional Comunera, asignó a un técnico profesional para realizar visita de inspección del cual se emite Concepto Técnico RCA No. 515-2022 de Junio 30 de 2022, transcribiéndose algunos apartes:

CONCETO TÉCNICO

(...) Para acceder al lugar denominado predio La Cabaña ubicado en la Vereda Alto de la Cruz del Municipio del Socorro, Santander, se toma la vía nacional que del municipio de Socorro conduce al municipio de San Gil, tras un trayecto aproximado de 1 Kilómetro sin salir de la periferia se encuentra una vía después del Barrio el diamante, avanzado 100 metros por esta vía y posteriormente tomando un desvío a mano izquierda se sigue 300 metros hasta llegar al predio en cuestión

Continuando con la visita técnica se registró un curso de agua innominado, que nace en el predio propiedad del Señor Ricardo García, ubicado en la vereda Alto de la Cruz del Municipio del Socorro, sus aguas discurren en sentido Norte-Sur, hasta tributar sus aguas al Río Suarez, por lo cual se puede catalogar como una corriente de uso público Durante el recorrido se registraron las siguientes coordenadas geográficas

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°28'37.40"N	73°14'57.13"O	1208025.142	1091367.838	1456.3	Fuente Hídrica Innominada

La franja forestal protectora de la corriente hídrica Innominada, presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: Higuierón (Ficus glabrata), Arrayan (Myrcia popayanensis), Aro (Trichanthera gigantea), Cedro (Pinaceae Cedrus) Guamo (Inga edulis), entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Continuando con el recorrido por la fuente hídrica Innominada se observó una obra de Captación construida en concreto con dimensiones de un (1m) metro de ancho y cero coma noventa (0.90m) metros de largo aproximadamente de la cual se deriva una manguera de media pulgada que transporta el recurso hídrico en un trayecto de 800 metros aproximadamente hasta un tanque de almacenamiento elaborado en concreto de donde se distribuye el agua a la vivienda.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°28'36.01"N	73°15'05.51"O	1208025.474	1091367.506	1366.7	Predio rural La Cabaña

En el momento de la visita técnica se observó que el recurso hídrico procedente de la corriente hídrica innominada está siendo utilizada para consumo humano de siete (7) personas, abrevadero de cincuenta (50) reses y cuatro (4) equinos

Continuando con el recorrido por el predio se observó la instalación de abrevaderos en concreto ubicados, en cada uno de los potreros del predio así mismo se observó que cuenta con sus respectivas llaves terminales y/o flotadores.





A lo largo del recorrido realizado por el presente expediente, se evidenció que no existe incorporación de sustancias sólidas, líquidas, gaseosas, envases o cualquier sustancia tóxica que pueda causar contaminación o alteración de las características físicoquímicas del recurso hídrico.

CONSIDERACIONES

Que una vez practicada la visita de inspección ocular, este Despacho evidenció mediante Concepto Técnico RCA No. 51.0000 de 2022 de 2022, que los señores señora ISOLINA GARCIA DE GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.418.572 expedida en Socorro-Santander, quien actúa en nombre propio y autorizada por los señores OLIVA GARCIA DE RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.276.456 expedida en Palmar-Santander, JORGE GARCIA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.041.784 expedida en Bogotá, propietarios del predio La Cabaña. Ubicado en la vereda Alto de la cruz del municipio de Socorro (S), realizan la derivación del recurso hídrico para consumo humano y pecuario.

Se evidenció que la franja forestal protectora de la corriente hídrica Innomiada se encuentra protegida con especies arbóreas que brindan conservación y preservación al recurso hídrico, así mismo se encuentra aislado evitando el ingreso del ganado y de equinos.

Se evidencio que el predio rural denominado La Cascada, cuenta con un sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en la vivienda, el cual se encuentra funcionando correctamente ya que no se evidenciaron presencia de fugas, ni reboses, malos olores o vectores que causen daño al ambiente o predios aledaños.

Se evidencio que en cada uno de los potreros del predio La Cabaña, se observó la instalación de abrevaderos para reses y equinos con sus respectivas llaves terminales y/o flotadores evitando el desperdicio del recurso hídrico y contribuyendo a la preservación del líquido.

Que revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander, Sede de Apoyo Comunera, se encontró documentación para la renovación de concesión de aguas superficiales a nombre de los señores ISOLINA GARCIA DE GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.418.572 expedida en Socorro-Santander, quien actúa en nombre propio y autorizada por los señores OLIVA GARCIA DE RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.276.456 expedida en Palmar-Santander, JORGE GARCIA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.041.784 expedida en Bogotá, en beneficio del predio La Cabaña, ubicado en la vereda Alto de la Cruz del municipio de Socorro, Santander de los Rios, agente ambiental inscrito.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir alguna obligación sin cumplir, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes bajo el Expediente No. 210.20.00327-09 y su correspondiente cancelación.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 del 2015.

Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015.

ARTÍCULO 1.2.5.1.1. Naturaleza jurídica. Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo



cas.gov.co | contactenos@cas.gov.co | Linea Gratuita 01 8000 917600

Table with 6 columns: DE PRINCIPAL - SAN GIL, BUARAMANGA, BARRANCABERMEJA, MALAGA, SOCORRO, VÉLEZ. Each column contains address and contact information for the respective region.



RC.919.2022 - 18-07-2022 02:23 PM

sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. - Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo sostenible, se denominarán corporaciones.

ARTÍCULO 2.2.1.1.18.7. Obligaciones generales. En todo caso los propietarios están obligados a:

- a) Facilitar y cooperar en la práctica de diligencias que la autoridad ambiental competente considere convenientes para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Decreto, y suministrar los datos y documentos que le sean requeridos;
- b) Informar a la autoridad ambiental competente en forma inmediata el deficiente de sus predios o predios vecinos, o en aguas riberanas, se producen deterioros en los recursos naturales renovables por causas naturales o por el hecho de terceros, o existe el peligro de que se produzcan, y a cooperar en las labores de prevención o corrección que adelante el autoridad ambiental competente.

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al medio ambiente establece:

Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Artículo 6º. Se considerarán factores que afectan en el ambiente, entre otros:

- a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Que con fundamento en el Artículo 51 numeral 12 de la Ley 93 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias a residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvacombustibles.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones ordenadas en el Artículo Segundo de la Resolución RCA No. 01302-09 de Diciembre 09 de 2009, impuestas a los señores ISOLINA GARCIA DE GUARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.418.572 expedida en Socorro-Santander, quien actúa en nombre propio y autorizada por los señores OLIVA GARCIA DE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.276.456 expedida en Palmar-santander, JORGE GARCIA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.041.784 expedida en Bogotá, actuales propietarios del predio La Cabaña, ubicado en la vereda Alto de la Cruz del municipio de Socorro Santander, en



lo consistente a la construcción de un sistema conformado por pozo séptico para el tratamiento de aguas residuales generadas en las unidades sanitarias de la vivienda.

33

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar cumplidas las obligaciones ordenadas en el Artículo Tercero de la Resolución RCA No. 01302-09 de Diciembre 09 de 2009, impuestas a los señores **ISOLINA GARCIA DE GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.418.572 expedida en Socorro-Santander, quien actúa en nombre propio y autorizada por los señores **OLIVA GARCIA DE RUEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.276.456 expedida en Palmar-Santander, **JORGE GARCIA RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.041.784 expedida en Bogotá, actuales propietarios del predio La Cabaña, ubicado en la vereda Alto de la Cruz del municipio de Socorro Santander, teniendo en cuenta que existe un manejo y control del agua tales como llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento del recurso hídrico y así preservar y hacer buen uso del agua.

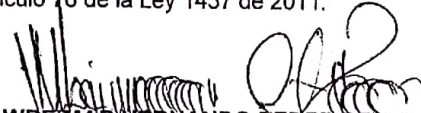
ARTÍCULO TERCERO. Cancélese y Archívese el expediente No. 68755-00327-09 APTURADO EL 21 DE Mayo de 2009, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.


ARTÍCULO CUARTO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registradas en los libros y Bases de Datos de la CAS.

ARTÍCULO QUINTO: Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente el contenido de la presente Providencia a los señores **ISOLINA GARCIA DE GUARIN**, **OLIVA GARCIA DE RUEDA**, **JORGE GARCIA RUEDA**, quienes se pueden ubicar en el predio La Cabaña, ubicado en la vereda Alto de la Cruz del municipio de Socorro Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el Expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente Providencia, realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía gubernativa, ante el jefe de la CAS-Cede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 00327-09 - Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Karen Ardila	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	